Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 210 Viernes, 11 de septiembre de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

9432 Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. 32841

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

9433 Orden de 2 de septiembre de 2015 de la Consejería de Sanidad, por la que se designa suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus órganos directivos. 32844

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9434 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que adopta la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad total de 1.980 plazas de reproductoras, en camino Lo Jurado-Los Conesas. Valladolises (Murcia), a solicitud de Porcisan, S.A., con CIF: A30113781, n.º de expediente 30/14 AU/AAI. 32846

Consejería de Educación y Universidades

9435 Orden de 24 de julio de 2015, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se amplían enseñanzas en el Instituto de Educación Secundaria La Florida (código 30019064), de Las Torres de Cotillas, (Murcia), a partir del curso escolar 2015/2016. 32847

9436 Orden de 24 julio de 2015, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se modifica el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel Hernández", (código 30002830), de La Gineta-Fortuna, (Murcia). 32849

9437 Resolución de 14 de julio de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de julio de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362. 32851

NPE: B-110915-210

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9438 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina en 2.101 plazas, hasta alcanzar una capacidad final de 5.000 plazas de cebo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Esperanza Fernández Bastida, con C.I.F: 23232120G. (Expte. 6/12 AU/AAI). 32853

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

9439 Anuncio de licitación para contrato de suministro e instalación de un invernadero modular para experimentos de control ambiental y nutrición vegetal asociados a eventos climáticos extremos. 32854

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9440 Procedimiento ordinario 371/2014. 32856

9441 Despido/ceses en general 791/2014. 32857

9442 Ejecución de títulos judiciales 115/2014. 32858

9443 Ejecución de títulos judiciales 85/2015. 32860

9444 Despido/ceses en general 392/2015. 32861

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9445 Procedimiento ordinario 484/2015. 32862

9446 Procedimiento ordinario 157/2013. 32864

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9447 Procedimiento ordinario 442/2015. 32866

9448 Seguridad Social 420/2015. 32868

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9449 Despido objetivo individual 515/2015. 32870

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9450 Ejecución de títulos judiciales 158/2014. 32873

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9451 Ejecución de títulos judiciales 21/2015. 32875

9452 Ejecución de títulos judiciales 91/2015. 32878

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

9453 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 23, de crédito extraordinario, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015. 32881

Murcia

9454 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de diseño, montaje, dinamización, decoración, mantenimiento y desmontaje de stands para la celebración de la "Feria Outlet 2015". (Expte. 0314/2015). 32882

9455 Anuncio para la licitación del servicio con carácter temporal de mantenimiento y conservación de pavimentos en pedanías de Murcia. Expte. 0357/2015. 32884

San Javier

9456 Anuncio de licitación de contrato de obras. Ejecución de las obras de reposición de servicios urbanísticos en calle Luis Federico Guirao, tramo entre avenida Virgen de Loreto y avenida Francisco Franco de San Javier. Expte. 18/2015. 32886

9457 Aprobación definitiva de expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 2/2015. 32888

Mancomunidad de la Comarca Oriental

9458 Exposición pública de las Cuentas Generales ejercicio 2014. 32889

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9459 Anuncio de formalización del contrato de suministro de neumáticos del Consorcio de Extinción de Incendios. 32890

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

9432 Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre, que modifica el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio, efectuó una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, que se ha materializado en el establecimiento de los órganos directivos de las diferentes Consejerías, mediante la aprobación de los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

En particular, el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno (publicado en el "BORM" n.º 158, de fecha 11 de julio) vino a establecer los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, haciéndose precisa su modificación con el objeto de garantizar la mayor eficiencia, agilidad y eficacia en la actuación de esta Consejería.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio, por el que se delega en el Consejero de Presidencia la competencia para elevar al Consejo de Gobierno los Decretos que establecen los órganos directivos de las distintas Consejerías, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 2015,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"1. Para el desempeño de las competencias que le corresponde, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría

- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General.

1.2 Dirección General del Agua.

1.3 Dirección General de Fondos Agrarios.

1.4 Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

1.5 Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

1.6 Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

- Subdirección General de Política Forestal.

1.7 Dirección General de Innovación Agroalimentaria.

1.8 Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

- Subdirección General de Evaluación Ambiental."

Dos. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"**La Secretaría General** ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la coordinación de las oficinas comarcales agrarias y las funciones de Auditoría Interna del Organismo Pagador y las encomendadas al Organismo Intermedio de Certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

- **La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente**, bajo la dirección de su titular, que será su Director, y dependiente de la Secretaría General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente."

Tres. El artículo 7 queda con la siguiente redacción:

"**La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura** asume las competencias y funciones en materia de protección y sanidad agrícola, y de protección, producción y sanidad animal, y las de pesca marítima en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, las encomendadas al Organismo Intermedio de Gestión del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) así como el Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal."

Cuatro. El artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

"**La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal** asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales, política forestal, caza y pesca fluvial.

La Subdirección General de Política Forestal, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de conservación de los ecosistemas forestales, gestión de los montes públicos, de utilidad pública y consorciados, los aprovechamientos forestales, prevención y participación en la lucha contra los incendios forestales, defensa del medio natural, vías pecuarias y la coordinación del Cuerpo de Agentes Medioambientales."

Cinco. El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

"**La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental**, asume las competencias y funciones en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorización ambiental única, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, así como las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

La Subdirección General de Evaluación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental y Evaluación Ambiental, asume las competencias y funciones en materia de planificación e impulso para la agilización y simplificación de los trámites en materia de evaluación y calidad ambiental, la función de garantizar el acceso público a la información ambiental, así como las de coordinación de la ejecución del presupuesto y de los fondos comunitarios en esta materia."

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de septiembre de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia (P.D. Decreto de la Presidencia n.º 29/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155/2015, de 8/7/2015), María Dolores Pagán Arce.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

9433 Orden de 2 de septiembre de 2015 de la Consejería de Sanidad, por la que se designa suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus órganos directivos.

Por Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional se han introducido importantes modificaciones en la organización de la Administración Regional, en lo que se refiere al número y denominación de las diferentes Consejerías, que ha supuesto en algunos casos una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Por lo que respecta a la Consejería de Sanidad, el Decreto 109/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, ha concretado el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, fijando las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

Por este motivo, con objeto de mejorar los instrumentos de gestión administrativa, resulta aconsejable establecer un régimen de suplencias temporales entre los titulares de dichos órganos, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a esta Consejería.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el citado Decreto 109/2015, de 10 de julio, y lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dispongo:

Artículo único.

El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad entre los distintos titulares de los Órganos Directivos de esta Consejería de Sanidad para el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a la misma, será el siguiente:

1.º Las competencias de la persona titular de la Secretaría General serán asumidas por el titular de la Vicesecretaría.

2.º Las competencias del titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

3.º Las competencias de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano serán asumidas por el titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4 Las competencias de la Vicesecretaría por el titular de la Secretaría General.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 15 de julio de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de septiembre de 2015.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9434 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que adopta la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad total de 1.980 plazas de reproductoras, en camino Lo Jurado-Los Conesas. Valladolises (Murcia), a solicitud de Porcisan, S.A., con CIF: A30113781, n.º de expediente 30/14 AU/AAI.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 11 de mayo de 2015, que el proyecto de "Explotación Porcina de Producción de Lechones hasta una capacidad total de 1980 plazas de Reproductoras, en Camino Lo Jurado-Los Conesas, Valladolises (Murcia) no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180

Murcia, 11 de mayo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

9435 Orden de 24 de julio de 2015, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se amplían enseñanzas en el Instituto de Educación Secundaria La Florida (código 30019064), de Las Torres de Cotillas, (Murcia), a partir del curso escolar 2015/2016.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Universidades en el curso escolar 2015-2016, según las propuestas de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Formación Profesional, resulta necesaria la ampliación de enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional correspondientes al título de técnico superior en Comercio Internacional, en el Instituto de Educación Secundaria "La Florida" (Código 30019064), de Las Torres de Cotillas, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa del centro a la demanda existente.

Constan en el expediente propuestas formuladas por la Dirección General de Planificación Educativa, y Recursos Humanos y de la Dirección General de Formación Profesional.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable de la Unidad Técnica de Centros Educativos sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (B.O.E. del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria y Real Decreto 1574/2011 de 4 de noviembre (B.O.E, de 13 de diciembre), por el que se establece el título de técnico superior en Comercio Internacional y se fijan sus enseñanzas mínimas. Del mismo modo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 11 de abril).

Dispongo:

Primero. Ampliar las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional correspondientes al título de técnico superior en Comercio Internacional, en el Instituto de Educación Secundaria "La Florida" de Las Torres de Cotillas, a partir del curso escolar 2015/2016, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Número de código de centro: 30019064.

b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.

c) Denominación específica: "La Florida".

d) Naturaleza del centro: Pública.

e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) C.I.F. del centro: S3000028E.

g) Domicilio: Plan Parcial Los Melocotoneros, Barrio de la Florida.

h) Localidad: 30565, Las Torres de Cotillas.

i) Municipio: Las Torres de Cotillas.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades y 270 puestos escolares.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Superior "Comercio Internacional": 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 24 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

9436 Orden de 24 julio de 2015, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se modifica el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel Hernández", (código 30002830), de La Gineta-Fortuna, (Murcia).

Atendiendo a las previsiones de escolarización de los próximos cursos y la demanda tan baja de escolarización de alumnos de Educación Primaria en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel Hernández" de la localidad de La Gineta- Fortuna, resulta procedente suprimir la enseñanza de Educación Primaria de dicho centro educativo. Así se justifica mediante informes emitidos por el Servicio de Planificación y por la Inspección de Educación.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 10 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Dispongo:

Primero. Modificar el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Miguel Hernández" (código 30002830), de la localidad de La Gineta- Fortuna, en Escuela Infantil, por supresión de la enseñanza de Educación Primaria a partir del curso escolar 2015/2016, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Número de código de centro: 30002830.

b) Denominación genérica: Escuela Infantil.

c) Denominación específica: "Miguel Hernández".

d) Naturaleza del centro: Pública.

e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) C.I.F. del centro: Q3068398A.

g) Domicilio: La Gineta.

h) Localidad: 30629, La Gineta.

i) Municipio: Fortuna.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.

m) Capacidad:

- 1 unidad y 25 puestos escolares.

Segundo. Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 24 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

9437 Resolución de 14 de julio de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 13 de julio de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 13 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 13 de julio de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de julio de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, por ampliación de 2 unidades de educación primaria y cambio de uso de los siguientes espacios:

1. Una sala de secretaría de las dos con las que cuenta el centro, pasa a ser sala de profesores.

2. La mitad del aula de informática con la que cuenta el centro, pasa a ser la primera de las aulas de Educación Primaria solicitada.

3. La sala de profesores con la que hasta ahora ha contado el centro, pasa a ser la segunda de las aulas de Educación Primaria solicitada.

De esta manera el centro queda configurado en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30019362.

b) Naturaleza: Privada.

c) Titular: Colegio Miralmonte Sociedad Cooperativa.

d) NIF del titular: F-84233154.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

f) Denominación específica: "Miralmonte".

g) NIF del centro: F-84233154.

h) Domicilio: Plaza Badem Powel, s/n.

i) Localidad: 30319 Cartagena.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Educación Infantil (primer ciclo): 4 unidades y 61 puestos escolares.

- Educación Infantil (segundo ciclo): 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Primaria: 15 unidades y 375 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de julio de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9438 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina en 2.101 plazas, hasta alcanzar una capacidad final de 5.000 plazas de cebo, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Esperanza Fernández Bastida, con C.I.F: 23232120G. (Expte. 6/12 AU/AAI).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 10 de julio de 2015, para un proyecto de ampliación de explotación porcina en 2.101 plazas, hasta alcanzar una capacidad final de 5.000 plazas de cebo, situada en el Paraje "Cañada del Fraile", Diputación de Zarcilla de Ramos, polígono 272, parcelas 134 del término municipal de Lorca.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180

En Murcia, 15 de julio de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

9439 Anuncio de licitación para contrato de suministro e instalación de un invernadero modular para experimentos de control ambiental y nutrición vegetal asociados a eventos climáticos extremos.

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: IMIDA

2) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: La Alberca (Murcia) 30150.

4) Teléfono: 968366726

5) Dirección Internet: http://www.imida.es.

d) Número de expediente: 5/2015

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro e instalación de un invernadero modular para experimentos de control ambiental y nutrición vegetal asociados a eventos climáticos extremos.

b) Lugar de ejecución/entrega: Sede del IMIDA en La Alberca (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Setenta y cinco días desde la fecha de formalización del contrato.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta Económica

4.- Presupuesto base de licitación y financiación.

a) Importe neto: 108.000,00 euros. Importe total: 130.608,00 euros.

b) Financiado en un 100% Proyecto CARBGROWTH.

5.- Garantías.

Definitiva (%): 5,00

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en los pliegos de bases.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del IMIDA

8.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del IMIDA.

10.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Acto público apertura oferta económica

b) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

c) Localidad: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Fecha: A las 13'30 horas del octavo día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación general, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

11.- Gastos de publicidad.

Por cuenta del adjudicatario con un máximo de 150 euros.

Murcia, a de 1 de septiembre de 2015.—La Directora del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, P.S. (Orden de 15 de julio de 2015, BORM n.º 167 de 22/07/2015), la Directora General de Innovación Agroalimentaria, Juana Mulero Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9440 Procedimiento ordinario 371/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 371/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Paola Martínez Roca contra la empresa Emserco Desarrollo S.L., Ulyses Hotel S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a María Paola Martínez Roca de su demanda ordinario frente a Emserco Desarrollo SL, Ulyses Hotel S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ulyses Hotel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de agosto de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9441 Despido/ceses en general 791/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 791/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Teresa Sevilla Melero contra la empresa Virginia Roca Crespo, Mercamanga SL, Cárnicas Franvi SL, Productos Alimenticios del Sureste SL, Gestión Integrada Axis SL, Comercial de Carnes de Cartagena SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes,

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercamanga SL, Cárnicas Franvi SL, Productos Alimenticios del Sureste SL, Gestión Integrada Axis SL, Comercial de Carnes de Cartagena SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9442 Ejecución de títulos judiciales 115/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Paredes Marín contra Panadería Confitería San Nicolás SL, Panaderías del Sureste, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 30/06/15 la siguiente resolución:

"Decreto

Secretaria Judicial María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a treinta de junio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta Oficina judicial se sigue procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 a instancia de José Paredes Marín frente a Panadería Confitería San Nicolás SL, y Panaderías del Sureste, S.L., despachándose ejecución por un importe de 72.573,64 euros de indemnización, 37.004, 58 euros de salarios de tramitación, 19.659,93 euros de salarios devengados, y 1.068 euros de preaviso.

Segundo.- También en esta Oficina judicial se ha despachado ejecución frente a Panadería Confitería San Nicolás SL, y Panaderías del Sureste, S.L., en el procedimiento ETJ n.º 20/14 por un importe de 65.972, 37 euros de principal, y de 6.597 euros en concepto provisional de intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Órgano judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular la presente a la ejecución seguida en este Oficina judicial con el número ETJ n.º 20/14.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 30 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9443 Ejecución de títulos judiciales 85/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Fernández Aznar contra Mecanizados Asomada SL, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 1/9/15, la siguiente resolución:

Decreto n.º 322/15

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mecanizados Asomada SL, en situación de insolvencia total por importe de 15.382 euros en concepto de principal, y más otros 1.538 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, que una vez firme, se remitirá al Registro Mercantil de Murcia a efectos de inscripción de la declaración de insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese a las partes,…….

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación …….

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9444 Despido/ceses en general 392/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Carmen Mendoza Arenas contra Umano Empresarial SLU, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 392/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Umano Empresarial SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/9/2015 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Umano Empresarial SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9445 Procedimiento ordinario 484/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2015 0003987

N81291

Despido objetivo individual 484/2015

Sobre: Despido.

Demandante/s: Josefa Navarro Pérez.

Abogada: Begoña Gascón Bailén.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Muebles de Cocina Hnos. García S.L.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 484/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Navarro Pérez contra Muebles de Cocina Hermanos García S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado en fecha 1 de septiembre de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/11/2015 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí ha lugar al interrogatorio del legal represente 4 de la empresa demandada solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, ha lugar a la documental solicitada en sus apartados 1, 2, y 3 conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte dichos documentos con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). En cuanto a los puntos 4, 4, 5 y 6 de dicha documental, indíquese a la actora que la información contable que interesa se encuentra integrada en las cuentas anuales de la empresa depositadas en el Registro Mercantil, que es un registro de acceso público, y por tanto, de donde podrá obtenerlos directamente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles de Cocina Hermanos García, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9446 Procedimiento ordinario 157/2013.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 157/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pascual Pedro Romero Pastor contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Servicios Integrales de Limpieza Net S.L., Administración Concursal Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 10 de julio de 2015.

Se ha presentado escrito por Pascual Pedro Romero Pastor en fecha 12/6/15, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Administración Concursal Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., y en su consecuencia, cítese a la parte en la persona del administrador concursal designado para los actos de conciliación y/o juicio.

Hágase entrega a la demandada Administración Concursal Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Se señala para que tenga lugar los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 1 de octubre de 2015 a las 9:00 horas en la Sala de vistas n.º 1 para la conciliación y el mismo día a las 9:15 horas en la Sala de vistas n.º 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9447 Procedimiento ordinario 442/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003632

N81291

Procedimiento ordinario 442/2015

Sobre ordinario

Demandante: Vanesa Castillo de la Hera

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Vendo Fiesta S.L.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 442/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vanesa Castillo de la Hera contra Vendo Fiesta S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado en fecha 1 de septiembre de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/9/2017 a las 11:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vendo Fiesta, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9448 Seguridad Social 420/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003448

N81291

Seguridad social 420/2015

Sobre seguridad social

Demandante: Encarnación García Saura

Abogada: María José Martín Pignatelli

Demandados: Azarmenor S.A. Azarmenor S.A., Mutua Fremap, TGSS, Casino Rincón de Pepe S.A., INSS I.N.S.S

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 420/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Encarnación García Saura contra Azarmenor S.A., Mutua Fremap, TGSS, Casino Rincón de Pepe S.A. e INSS, sobre seguridad social, se ha dictado en fecha 1 de septiembre de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/2017 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como para el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azarmenor, S.A., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9449 Despido objetivo individual 515/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004182

N81291

Despido objetivo individual 515/2015

Sobre despido

Demandante: José Alpañez Laborda

Abogado: José Buendía Noguera

Demandados: Pimursa, S.L., Oleored S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 515/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Alpañez Laborda contra Pimursa, S.L., Oleored S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado en fecha 1 de septiembre de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada, teniéndola por ampliada frente al Fondo de Garantía Salarial.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/11/2015 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:10 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, ha lugar al interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo solicitada respecto a la mercantil Oleored, S.L. y Pimursa, S.L., ha lugar a la documental solicitada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 10 conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto a la documental económica de los puntos nº 5, 6, 7, y 8, indíquese a la parte actora, que dicha información podrá obtenerla directamente de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil.

Respecto al punto n.º 9 de dicha documental, por tratarse la misma de libros de comerciantes, deberá ser formulada conforme a lo previsto en el artículo 327 de la LEC, con concreción de los asientos que deben ser examinados.

En cuanto a la más documental, hágase saber a la parte actora que de mantener la misma, debe justificar en primer lugar el motivo de pedirla, por tratarse de una empresa que no es parte demandada en el procedimiento, y articularla conforme al artículo 327 de la LEC, concretando los asientos del Libro mayor que interesa, confiriéndole al efecto el plazo de cuatro días; y de todo ello con su resultado se dará cuenta al juez para que acuerde sobre la misma.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oleored, S.L. y Pimursa, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9450 Ejecución de títulos judiciales 158/2014.

Ejecución de títulos judiciales 158/2014 d

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 947/2013

Sobre despido

Demandante: José Ramón Alemán García

Abogada: María Dolores Garrido Campuzano

Demandado: Mailing Franqueo y Publicidad, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ramón Alemán García contra la empresa Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 1 de septiembre de dos mil quince.

Visto el estado de las presentes y por haberlo así acordado en la anterior resolución dictada por la UPAD de 27-7-15 acuerdo: citar a las partes para el próximo 27 de Octubre de 2015 a las 11,10 horas, a celebrar en la Sala de Vistas nº 1 de este Juzgado, en la planta baja, Ed. Nueva Ciudad de la Justicia, Fase I, en Avda. de la Justicia s/n, 30011 - Murcia, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, sirviendo la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

Asimismo, acuerdo la citación del demandante mediante fax, a Mailing Franqueo y Publicidad SL por correo y a prevención por edictos, Manipack SL por el SACE y a prevención por edictos a publicar en el BORM, y cítese al testigo Fuensanta Martínez González por correo, sin perjuicio que S.S.ª acuerde su admisión en el incidente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., y a Manipack, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

9451 Ejecución de títulos judiciales 21/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0005308

N28150

Ejecución de títulos judiciales 21/2015 Md

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 650/2014

Sobre: Despido.

Demandante/s: Antonio Camacho Perellón y Otros.

Abogada: Begoña Gascón Bailón.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ruiz Lorquí S.A.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2015 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de D. Antonio Camacho Perellón y Otros contra Ruiz Lorquí, S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 4 de mayo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Camacho Perellón, Juan Antonio Segura Campayo, Miguel Ángel Rojas Tamayo, Miguel Ángel Ruiz Molina, Pedro José Miranda Brotons, Francisco Martínez Gil, Pedro Espinosa Desiderio, Ángel Claudiu Stan, María Elena Antwerber, Claudio Miguel del Río Espinosa, Dan Ioan Ghiran, frente a Fondo de Garantía Salarial, Ruiz Lorquí S.A., con CIF: A-30026363, parte ejecutada, por importe de 152.083,20 euros en concepto de principal, más otros 15.700 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 25 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 8/2/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Miguel-Ángel Ruiz Molina y Otros frente a Ruiz Lorquí, S.A., y Fogasa por la cantidad de 152.083,20 Euros de principal más 15.700 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Ruiz Lorquí, S.A., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Ruiz Lorquí, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Murcia Petroleum, S.L.

Ibérica de Patatas Selectas, S.L.

Logister Logística, S.A.

Marcial Green Transport And Logistics, S.L.

Agencia Transportes Trota, S.A.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s R4049BCD, R9540BBL, R4065BBV, R5402BBB, R9650BBB, R2935BBF, R4615BBM, R2068BBJ, R3460BBP, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0021-15, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0021-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorquí, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

9452 Ejecución de títulos judiciales 91/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0006655

N28150

Ejecución de títulos judiciales 91/2015 Md

Procedimiento origen: Monitorio 812/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: María Dolores Torres Hernández.

Abogado: Francisco Alcaraz Gambín.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 91/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D.ª María-Dolores Torres Hernández contra Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 4 de junio de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Decreto de fecha 28/4/2015, dictado en el Procedimiento Monitorio 812/2014, a favor de la parte ejecutante, María Dolores Torres Hernández, frente a Fondo de Garantía Salarial, Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., con CIF: 73637423, parte ejecutada, por importe de 301,66 euros en concepto de principal, más otros 46,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 13 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 7/5/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de M.ª Dolores Torres Hernández frente a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., por la cantidad de 301,66 Euros de principal más 46,75 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Opplus, Operaciones y Servicios, S.A.

Easy Sport Murcia, S.L.

Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dealz España, S.L.U.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0091-15, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº. 5155-0000-31-0091-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

9453 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 23, de crédito extraordinario, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2015 aprobó inicialmente la Modificación de Crédito n.º 23, de Crédito Extraordinario, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Modificación de Crédito inicialmente aprobada se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo, 2 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9454 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de diseño, montaje, dinamización, decoración, mantenimiento y desmontaje de stands para la celebración de la "Feria Outlet 2015". (Expte. 0314/2015).

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Calle Frenería, 1-Entreplanta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0314/2015

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Licitación del servicio de «Diseño, montaje, dinamización, decoración, mantenimiento y desmontaje de stands para la celebración de la "Feria Outlet 2015"». Expte. 0314/2015

c) Lugar de ejecución: Murcia

d) Plazo de ejecución: del 27 de octubre al 9 de noviembre de 2015

e) Admisión de prórroga: no

f) CPV: 79950000-8

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Campaña promocional hasta 10 puntos

Precio hasta 90 puntos

4. Valor estimado del contrato:

44.628,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 44.628,00 Euros. IVA: 21,00%, 9.371,88 Euros. Importe total: 53.999,88 Euros (precio unitario de 371,90 + 78,10 = 450,00€ por stand).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9455 Anuncio para la licitación del servicio con carácter temporal de mantenimiento y conservación de pavimentos en pedanías de Murcia. Expte. 0357/2015.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Calle Frenería, 1-Entreplanta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0357/2015

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Licitación del servicio con carácter temporal de «Mantenimiento y conservación de pavimentos en pedanías de Murcia». Expte. 0357/2015

c) Lugar de ejecución: Murcia

d) Plazo de ejecución: tres (3) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2015

e) Admisión de prórroga: no

f) CPV: 50000000-5, 50200000-6 y 50800000-3

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

195.247,93 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 195.247,93 Euros. IVA: 21,00%, 41.002,07 Euros. Importe total: 236.250,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 4 de septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

9456 Anuncio de licitación de contrato de obras. Ejecución de las obras de reposición de servicios urbanísticos en calle Luis Federico Guirao, tramo entre avenida Virgen de Loreto y avenida Francisco Franco de San Javier. Expte. 18/2015.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://sanjavier.es/perfilcont.php

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 18/15.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de reposición de los servicios urbanísticos en calle Luis Federico Guirao, tramo entre avenida Virgen de Loreto y Avenida Francisco Franco.

c) Lugar de ejecución/entrega: Santiago de La Ribera (San Javier).

d) Plazo de ejecución/entrega: Un mes.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles), 45233290-8 (Instalación de señales de tráfico) y 45316000-5 (Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización)

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la realización de las obras.

4. Valor estimado del contrato:

95.126,58 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 95.126,58 euros. Importe total 115.103,16 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo:

Grupo G): Viales y pistas, Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica, Categoría b y Grupo I): Instalaciones eléctricas, Subgrupo 1: Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos, Categoría a.

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
- Localidad y código postal: San Javier 30730
- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 3 de septiembre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

9457 Aprobación definitiva de expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 2/2015.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, sobre aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 2/15, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a los efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 2/15

Alta en las partidas de gastos:

Partida			
Funcional	Económica		
15320	61913	Acondicionamiento de los accesos a San Javier desde la glorieta de Pozo Aledo a la Ctra. RM-19.	58.068,81 €
15320	61914	Acondicionamiento de los accesos a San Javier desde la salida del Aeropuerto hasta el núcleo urbano (antigua CN-332).	59.453,06 €
15320	61915	Reposición de servicios urbanísticos de la calles Jabalina y otras, de San Javier, Fase III.	304.440,10 €
15320	61916	Renovación de servicios públicos y mejora accesibilidad calles Noria, Estación, Las Rosas y Claveles de Santiago de la Ribera.	205.449,11 €
15320	61917	Pavimentación de diversas calles de San Javier, Fase III.	91.772,71 €
		TOTAL	**719.183,79 €**

Alta en el estado de ingresos:

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	719.183,79 €
	TOTAL	**719.183,79 €**

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos de que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 3 de septiembre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de la Comarca Oriental

9458 Exposición pública de las Cuentas Generales ejercicio 2014.

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 8 de septiembre de 2015.—La Presidenta de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, Inmaculada Sánchez Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9459 Anuncio de formalización del contrato de suministro de neumáticos del Consorcio de Extinción de Incendios.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

Número de expediente: 9/2015.

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: neumáticos para los vehículos del CEIS.

CPV: 34350000-5 – Neumáticos para equipos ligeros y para vehículos pesados.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM nº 109 de 14/05/2015.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4. Valor estimado del contrato:

68.059,95 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 68.059,95 €.

Importe total: 82.352,54 €.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 14/07/2015.

Fecha de formalización del contrato: 18/08/2015.

Contratista: Ginés Huertas Industriales, S.L.

Importe adjudicación:

Importe neto: 61.789,49 €

Importe total: 74.765,28 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En Murcia, 1 de septiembre de 2015.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474